



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 110014003031-**2022-00193** 00

No se tiene en cuenta el escrito de subsanación que antecede, dado que la presente demandada ya fue rechazada, por cuanto no fue subsanada en tiempo por la parte actora, tal y como se desprende del auto de fecha 18 de abril de 2022 en el archivo digital PDF No. 004 del expediente.

En efecto, advierte el Despacho que el mismo no podía ser considerado para el efecto subsanatorio, por cuanto la recepción del pretendido escrito, si bien se verificó el 1° de abril de 2022 ante el Juzgado 13 Civil Municipal de esta ciudad, lo cierto es que la solicitud de subsanación se allegó a la secretaría de este Despacho solo hasta el 18 de abril de hoy, a las 8:15, esto es, cuando el plazo para tal fin se encontraba vencido. De ahí que el intento de enmienda del error imputado resultó ser extemporáneo, si se tiene en cuenta que el auto inadmisorio calificado el 24 de marzo pasado se tuvo notificado por estado el 25 de marzo de 2022, cuyo término de cinco (5) días para subsanar la demanda empezó a correr el día 28 de marzo de 2022, luego feneció en silencio el 1° de abril del mismo año, pues, *-se itera-* el documento solo fue recibido hasta el 18 de abril de 2022, tal y como se desprende de la siguiente imagen:

De: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 8:15
Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: PROCESO No. 11001400303120220019300 - SUBSANACION

Buen día:

Reenvío el presente correo, como quiera que corresponde a ese Despacho Judicial.

Nohora Buitrago
Asistente Judicial.

LAS ACTUACIONES PROCESALES PUEDEN (V. GR LOS AUTOS, SENTENCIAS, TRASLADOS) PUEDEN CONSULTARSE EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS DEL MICROSITE DEL JUZGADO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-municipal-de-bogota> EL CUAL TIENE EFECTOS PROCESALES CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020.

SI TIENE ALGUNA INQUIETUD LO INVITAMOS A COMUNICARSE AL CORREO INSTITUCIONAL.

CORDIALMENTE,



JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TELEFONO: 2841562
EMAIL: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 BOGOTÁ

Por lo anterior, no es posible acceder a ninguna de las solicitudes de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 38 del 28 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a22c793dde367cc5025096b39ab10ebb84e3381ed5fa5f4836db6f33fb7eb6**

Documento generado en 27/04/2022 08:06:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>